

LA SECULARIZACION DOCENTE EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII ESPAÑOL: LABOR DE LOS POLITICOS

Por EMILIO REDONDO

La secularización de la enseñanza en España constituye un episodio importante del más amplio movimiento secularizador que afecta a la vida en su totalidad, y que se pone en marcha de modo formal y avasallador en el siglo XVIII. Como punto de referencia del arranque del proceso secularizador de la enseñanza puede señalarse la fecha-clave de 1766. A partir de este año, comienza a cristalizar en disposiciones legislativas y en medidas de gobierno toda esa labor difusa de intelectuales y políticos, que venían creando el clima reformista del siglo XVIII.

Durante los reinados de Carlos III y de Carlos IV, las medidas de reforma y los gestos secularizadores se dirigen preferentemente a las Universidades, aunque no faltan tampoco disposiciones y medidas—y sobre todo, lamentaciones—referentes a las Escuelas de primeras letras, de latinidad y de retórica. Ya el marqués de la Ensenada, en 1747, intenta—sin llevarla a cabo—una reforma de las Universidades¹.

¹ Vid. RODRÍGUEZ VILLA: *D. Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*, págs. 113, 133 y 161; Madrid, 1878. Cfr. también GIL DE ZÁRATE: *De la instrucción pública en España*, I, pág. 40; Madrid, 1855.

El clamor de los «ilustrados» por la reforma universitaria era unánime. Hacia 1785, Meléndez Valdés, al mismo tiempo que se lamentaba de la penosa situación de la enseñanza, pedía una reforma desde la misma base de la institución universitaria ²:

La española

Juventud llora, en su rudez sumida,
y la llama feliz que en ella el cielo
grato encendió, sin pábulo se extingue.
Dale maestros que en sus tiernas almas
formen a la virtud y el amor patrio.
¡Ah, cuánto bien se libra en ellas!
*Las casas del saber, tristes reliquias
de la gótica edad, mal sustentadas
en la inconstancia de las nuevas leyes,
con que en vano apoyadas titubean,
piden alta atención. Crea de nuevo
sus veneradas aulas; nada, nada
harás sólido en ellas, si mantienes
una columna, un pedestal, un arco
de esa antigua gótica rudeza.*

La expulsión de la Compañía de Jesús en 1767 abre la marcha de las medidas secularizadoras. Una Real Provisión de 5 de octubre del mismo año, al mismo tiempo que intentaba llenar el vacío dejado por los jesuitas en más de un centenar de colegios, disponía que se procediese, «sin la menor dilación, a subrogar la enseñanza de primeras letras, Latinidad y Retórica... en *Maestros y preceptores seculares...*» Entre los centros creados para cubrir el citado vacío sobresalieron los Estudios de San Isidro y el Seminario de Nobles de Madrid ³.

En cuanto a los estudios superiores, la reforma universitaria proyectada por Macanaz, Campillo y Ensenada, se va

² *Epístola al Señor D. Eugenio Llaguno y Amirola*, BAE, tomo 63, epístola III, págs. 201-202. (El subrayado es nuestro.)

³ Cfr. GIL DE ZÁRATE, *ob. cit.*, I, pág. 42.

a acometer ahora por los ministros ilustrados de Carlos III, siguiendo dos procedimientos: El primero consistía en la *centralización* de los estudios universitarios, sometiéndolos a un plan y régimen uniforme y colocándolos bajo la dirección e inspección del Gobierno. Este es el sentido y la intención de las medidas adoptadas en las Reales Cédulas de 6 de junio de 1767, 14 de marzo de 1769 y 6 de septiembre de 1770.

La segunda de estas disposiciones—R. C. de 14-III-1769—significaba el primer paso serio en el intento de secularizar los estudios superiores. Disponía la creación de un director para cada Universidad, nombrado por el Rey. El nombramiento debería recaer en un ministro del Consejo que no hubiese cursado sus estudios en la Universidad en que iba a ejercer el cargo. Sus facultades, que eran numerosas e importantes, le permitían intervenir en estos tres puntos decisivos para la vida de la Universidad: inspección de los programas y métodos de enseñanza, nombramiento de catedráticos y rectores y sistema de financiación. Gil de Zárate hace la atinada observación de que, «de haberse cumplido exactamente lo prevenido en aquella Real Cédula, hubiera quedado establecido un sistema completo de centralización y aniquilada la independencia de las Universidades, pasando toda la autoridad al Consejo»⁴.

La Real Cédula de 6 de septiembre de 1770, que disponía la creación de la figura del *Censor regio*, sigue la misma línea centralizadora. En 1784 se dieron unas instrucciones complementarias para el mejor desempeño de esta función inspectora. He aquí algunas especialmente significativas: «No consentirá se defiendan *pro Universitate et Cathedra* las cuestiones y materias que no sean conformes a la asignatura de la cátedra del que la presida.

»Reprobará las que se opongan a las Regalías de S. M., leyes del Reino, derechos nacionales, Concordatos y cualesquiera otros principios de nuestra Constitución civil y eclesiástica.

⁴ *Ob. cit.*, I, pág. 54.

»No permitirá se defienda o enseñe doctrina alguna contraria a la autoridad y Regalías de la Corona, dando cuenta al Consejo de cualquiera contravención para su castigo.

»No admitirá conclusiones opuestas a las bulas pontificias y decretos reales que tratan de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.

»No consentirá se sostenga disputa, cuestión o doctrina favorable al tiranicidio o regicidio, ni otras semejantes de moral laxa y perniciosa.»

Todas estas medidas «anunciaban—como dice Gil de Zárate—el intento de proceder con mano fuerte en la reforma de las Universidades, e hicieron concebir la idea de que en breve tendría término el desorden de los estudios; mas no parece que en la práctica produjesen resultado alguno ni que los directores cumplieran con el importante encargo confiado a su celo y cuidado. Educados todos en el sistema que se trataba de destruir, faltábales convicción y voluntad, hallábanse ligados por numerosos compromisos, interesados en la conservación de los abusos, y poco o nada hicieron de lo que la Real Cédula prevenía, debiéndoles también arredrar la resistencia que a su cumplimiento opusieron las Universidades»⁵.

El segundo procedimiento para llevar a cabo la reforma de los estudios superiores fue la *creación de una serie de instituciones científicas y docentes marginales a la Universidad*, en las que pudiesen tener cabida las matemáticas, las nuevas ciencias físico-naturales y los nuevos métodos que la Universidad tradicional se resistía a incorporar a su plan de estudios y a su régimen institucional: Academias de la Lengua y de la Historia, Sociedades Económicas, Estudios de San Isidro, Seminario de Nobles, Escuelas Militares, Escuelas de Medicina, Jardín Botánico, Observatorio Astronómico, etc. Paralelamente fueron surgiendo los primeros conatos de organizar un plan general de estudios para todas las Universidades, empresa difícil que no llegó a cristalizar

⁵ *Ob. cit.*, I, pág. 55.

en el siglo XVIII⁶. Esta intención llevaba probablemente la aprobación del Plan Olavide (22 de agosto de 1769) para la Universidad de Sevilla⁷, así como los intentos realizados en tiempo del conde de Aranda. El 28 de noviembre de 1770 se ordena a los claustros de las Universidades que, en el plazo de cuarenta días, formulen un plan de reforma, «arreglándose a la mente del fundador». Algunas, como la de Alcalá, contestaron pronto; en general, se mostraron refractarias a la reforma. Los informes enviados por las Facultades se aprobaron por el Consejo, oído el fiscal, el 14 de septiembre del año 1771.

El Plan de 1771, impropriamente llamado de Aranda⁸, era más bien un conjunto de planes particulares, retocados y sancionados por el Consejo, para cada una de las Universidades. Sin embargo, estaba perfectamente clara—y puesta en marcha—la intención del Gobierno de organizar, dirigir y controlar la institución universitaria. Las medidas que siguen adoptándose en los años siguientes a 1771 denuncian esta misma intención: una Real Cédula de 1786 (22 de enero) establece una serie de reglas para uniformar matrículas, ejercicios y pruebas de curso, así como la invalidez académica de los estudios realizados en los conventos⁹. Un año más tarde se prohíbe otorgar grados a las Universidades de Irache, Avila y Almagro, cosa que ya se había hecho con la de Osma en 1771. Todas ellas serán, finalmente, suprimidas en 1807 por el Plan del marqués de Caballero.

Desde la muerte de Carlos III (1788) hasta el estallido de 1808 hay, en la política docente, como un cierto compás de espera, y a los ojos de los ilustrados y reformistas, un frenazo en la tendencia liberal y secularizadora de la ense-

⁶ Cfr. E. IBARRA RODRÍGUEZ: *Origen y vicisitudes de los títulos profesionales en Europa (especialmente en España)*. Discurso de recepción en la Academia de la Historia. Madrid, 1920, pág. 34.

⁷ Sobre el plan de Estudios de Olavide y su carácter centralizador y secularizante, vid. M. DEFOURNEAUX: *Pablo de Olavide ou l'afrance-sado (1725-1803)*, págs. 115 y ss. París, Press Univ., 1959.

⁸ Vid. V. DE LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, IV, página 96; Madrid, 1885.

⁹ Cfr. GIL DE ZÁRATE, ob. cit., I, pág. 72.

ñanza. El Plan de Estudios del marqués de Caballero (1807) puede ser muy bien el reflejo de esta situación crítica y vacilante si hemos de creer el testimonio del Príncipe de la Paz, recogido por Gil de Zárate: «Deseoso de hacer llenar y cumplir lo que faltaba (a la Reforma Universitaria), erigió una Junta especial que trabajase un nuevo Plan en armonía con las mejores enseñanzas de la Europa, para lo cual se pidieron largos informes a los literatos que viajaban por cuenta del Gobierno, y en España a los que gozaban de más reputación en el conocimiento y en el gusto de los estudios útiles y fructuosos. Jovellanos y Saavedra fueron de este número. A las principales Universidades del Reino se les pidieron también observaciones e informes, y esto se ejecutó con tal arte, que las más de ellas correspondieron plenamente a los designios del Gobierno. Entre los miembros encargados de formar el nuevo Plan de Estudios se encontraban don Juan Melón, don Bernabé Portillo, don Marcos Marni y, creo también, don Juan Bautista Virio. Los trabajos estaban grandemente adelantados cuando dejé el Ministerio. Yo legué especialmente este negocio al ministro Jovellanos.» ¿Cómo, pues—se pregunta Gil de Zárate—, quedó perdido este trabajo? Sin duda, el sabio autor de la Ley Agraria y de tantos excelentes escritos sobre la instrucción pública, en cuyos progresos tomó siempre el mayor interés, hubiera llevado a efecto la reforma si continuara en el Ministerio. Mas «soplado, dice el príncipe, por Caballero, recogió éste aquel trabajo y le hizo noche». Caballero, a quien todos pintan como enemigo de las luces, y de cuya secretaría dependían las Universidades, retardó muchos años el nuevo plan de estudios, oponiéndose constantemente a los proyectos del privado, el cual, si se le ha de creer, quedó muy sorprendido y mortificado cuando, sin tener la menor noticia, y sin esperarle nadie, aquel ministro publicó una improvisada reforma¹⁰.

Esta «improvisada reforma»—cuya paternidad, por otra parte, parece que debe ser atribuida sobre todo a los catedráticos

¹⁰ *Ob. cit.*, I, págs. 81-82.

ticos de la Universidad de Salamanca ¹¹, se publicó en el mes de julio de 1807. El juicio adverso que ha merecido tanto de tradicionales como de reformistas es la prueba evidente de su carácter híbrido, que no satisfizo a nadie. Es significativo que Gil de Zárate haya hecho de él un juicio más benévolo que aquel en que coincidieron—desde posiciones distantes—el conde de Toreno ¹² y don Vicente de la Fuente ¹³. «Ciertamente—dice—, no era aquel ministro el más a propósito para dar a la instrucción el sesgo conveniente; pero, acaso contra su voluntad, el Plan de 1807, por las materias que añadía a la enseñanza, como el derecho público y la economía política; por la mayor importancia que concedió a las Ciencias Físicas y Naturales, por el orden que estableció en el estudio de las Facultades, por su regularidad y por muchas disposiciones que contenía sobre grados y otros puntos interesantes, era muy superior a cuantos hasta entonces se habían publicado, teniendo también la ventaja de ser general para todo el Reino, y de acabar con la anarquía, que, según he dicho repetidas veces, era uno de los principales vicios de nuestros antiguos sistemas» ¹⁴.

A pesar de su carácter «reaccionario»—para unos ojos liberales ¹⁵—, el Plan de 1807 seguía la corriente secularizante en el punto capital de su intención uniformadora y centralista. Por lo demás, responde al «signo de los tiempos», y este signo es el de un «despotismo ministerial» que repre-

¹¹ Cfr. GIL DE ZÁRATE, *ob. cit.*, I, pág. 82; V. LAFUENTE, *ob. cit.*, IV, página 304.

¹² Cit. GIL DE ZÁRATE, *ob. cit.*, I, pág. 83.

¹³ *Ob. cit.*, IV, pág. 304.

¹⁴ GIL DE ZÁRATE, *ob. cit.*, pág. 83.

¹⁵ M. J. NARGANES: *Tres cartas sobre los vicios de la Instrucción pública en España y su Proyecto de Plan para su reforma*. Madrid, Imprenta Real, 1809, págs. 8-9. «El plan es lo que debe ser, siendo la obra de un gobierno que cree que toda su autoridad depende de la estupidez de los gobernados: es el plan que conviene a una nación donde hay tantos que viven a expensas de la ignorancia de los otros, y tantos cuya autoridad y usurpaciones caerían por tierra el día que el pueblo abriese los ojos; en una palabra, es el plan más propio para mantener a la nación en la barbarie, y para hacer que las puras luces que empezaban a brillar se apaguen enteramente.»

senta como el último balbuceo de la monarquía absoluta, que va a dar paso a la revolución.

En su formulación política, al despotismo ilustrado ha sucedido el *despotismo ministerial*, echando por la borda—como dice Vicens Vives—el programa reformista, el ministro de Carlos IV, Godoy, «sólo conservó el aparato externo del despotismo ilustrado: la omnipotencia ministerial, la dictadura de la administración sobre el país. Durante dos decenios (1788-1808) se incubó en muchas almas el espíritu revolucionario, que había de estallar en 1808 con motivo de la crisis de la monarquía. Alimentóse en unos con la llama de la tradición dinástica, y en otros con el alborozado deseo de sumergirse en el desbordante océano de ilusiones surgido de la Revolución Francesa»¹⁶.

Esta situación bifronte—característica de las etapas críticas—tiene su réplica en la política docente a la que aludíamos. El Plan del marqués de Caballero—ya lo hemos dicho—refleja, en lo educativo, lo que significaba la realidad del despotismo ministerial en lo político. La otra cara de la moneda política—el movimiento revolucionario, que se incubaba subterráneamente—tiene también su réplica en la revolución pedagógica que venía gestándose a lo largo de todo el siglo XVIII, pero que ahora, en sus últimos decenios, adquiere un mayor dinamismo y una mayor concreción. Los escritos y la actividad política e intelectual de hombres como Jovellanos y Quintana son bien expresivos de esta etapa de la revolución pedagógica, inmediatamente anterior a su eclosión de 1812. Por otra parte, los vientos secularizadores de la Revolución francesa, ya desencadenada, soplaban ahora con más fuerza, facilitando la labor de reforma educativa que intentaran llevar a cabo los doceañistas, traduciendo e incorporando los modelos franceses a través, principalmente, del tamiz de Cabarrús, Jovellanos y Quintana. El primero mantiene una postura secularizadora a ultranza. Quintana participa activamente en la obra legisladora de los constitucionalistas, y en ese marco debe ser estudiada su aportación

¹⁶ J. VICENS VIVES: *Aproximación a la Historia de España*, página 149; Barcelona, 1962.

al proceso secularizador de la enseñanza. En cuanto a Jovellanos—el nombre más glorioso de todos los del siglo XVIII—¹⁷, merece atención especial no sólo por su categoría intelectual y política y por su actitud claramente reformista y secularizadora, sino también por el carácter integrador y constructivo de su obra, abierta a la modernidad, pero enraizada, al mismo tiempo, en la genuina tradición cristiana del país. Con él se cierra la etapa preparatoria del proceso de secularización¹⁸.

¹⁷ A veces, el autor de estas Cartas llama a su amigo por una inicial (J), que bien pudiera designar al mismo Jovellanos.

¹⁸ Vid. E. REDONDO: *La tendencia secularizadora de Jovellanos*, en «Revista Española de Pedagogía», núm. 95; Madrid, 1966.